## 4. Administración de Justicia

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 24 de octubre de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 233/2007-K.

DON JUAN MANUEL GÓMEZ PARDO, SECRETARIO JUDICIAL DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CON SEDE EN GRANADA

Certifico. Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 233/2007-K, seguido a instancia de Antonio Benítez Ordóñez y Otros contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía sobre Decreto 10/2006, que aprueba la modificación parcial de las Relaciones de Puestos de Trabajo, Consejería de Empleo.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala - Sección Primera, núm. 766/2009, con fecha 25.5.2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«FALLO. Con rechazo de la causa de inadmisiblidad propuesta de extemporaneidad del recurso, se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Benítez Ordóñez, don Fernando García Mezcua, don Teodoro Montes Pérez, don Alfredo Bernal Muñoz, don José Alcaraz Cabeza, doña Ana María Salgado Raposo, don Francisco Javier León Osuna y don Manuel María Romero Bueno contra el Decreto 10/2006, de 10 de enero, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Empleo, y la Orden de 20 de enero de 2006, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en el ámbito de la Consejería de Empleo en Sevilla en lo relativo a las plazas de Asesor Técnico Instructor de Formación Ocupacional, que se declaran válidos por ser conformes a derecho; sin expresa imposición de las costas de este recurso..»

Que por la Sección 007 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y en el recurso de casación no 008/0004122/2009 y con fecha 26.7.2012 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

«FALLAMOS. 1.º Haber lugar al recurso de casación interpuesto por don Antonio Benítez Ordóñez, don Fernando García Mezcua, don Alfredo Bernal Muñoz, don José Cabeza Alcaraz y don Manuel María Romero Bueno contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 25 de mayo de 2009 (recurso contencioso-administrativo 233/2007) y anular dicha sentencia con la consecuencia de lo que se declara a continuación. 2.º Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en el proceso de instancia y anular, por no ser conforme a Derecho, la modificación de la relación de puestos de trabajo aprobada por el Decreto 10/2006, de 10 de enero, de la Junta de Andalucía, únicamente en lo que establece sobre el complemento específico de los puestos de "Asesor Técnico-Instructor F.O." de la Dirección Provincial de Sevilla y para que cumpla con la existencia de motivación en los términos que se han expuesto en el fundamento de derecho sexto de esa sentencia. 3.º No hacer especial imposición de las costas causadas en el proceso de instancia y declarar que cada parte abone las suyas en las correspondientes a ese recurso de casación.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extiendo la presente en Granada, a 24 de octubre de 2012.- El Secretario.